



## CONTRATO N°18/2024

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliada en Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas, República del Paraguay, representado para este acto por la Señora Ministra Sustituta, **YOLANDA GOMEZ DE MACIEL**, identificada con C.I. N° 642.452, nombrada como Ministra Sustituta por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2946 del 03 de diciembre de 2024, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra la firma **TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRIGUEZ BARRIOS** con RUC 2292560-0, domiciliado en 14 de Abril casi Paraíso N°3255 – Asunción –Paraguay, representado en este acto por el Señor **DIEGO JOAQUÍN RODRIGUEZ BARRIOS**, con cédula de identidad N° 2.292.560, denominado en adelante el proveedor, identificados en conjunto como “LAS PARTES” e individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente contrato de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN- I.D.N° 455769**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al llamado: “**Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”, con ID N° 455769.**”

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 51/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 455769, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, con ID N° 455769.”**, convocado por el Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según Resolución Ministerial N° 537/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.



*Yolanda Gómez de Maciel*  
Ministra Sustituta



## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ		
				Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Micrófono multidireccional	Unidad	3	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2	Equipo de central telefónica IP	Unidad	1	Marca: Yeastar Fabricante: Yeastar Procedencia: CHINA	31.590.400	31.590.400
TOTAL						31.590.400

Para los fines de éste contrato, se establece que el monto total será de **Gs.31.590.400 (Guaraníes treinta y un millones quinientos noventa mil cuatrocientos)**, incluyendo los impuestos correspondientes. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por EL MINISTERIO DE LA MUJER, en un solo pago Contra entrega a la empresa PROVEEDORA únicamente por los bienes efectivamente recibidos.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Presente contrato entrará en vigencia desde el día de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, en relación a la ubicación de los Albergues con que cuenta el Ministerio de la Mujer, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5777 “De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia” en especial la información proveída por el Ministerio de la Mujer referente a la ubicación de los Albergues con que cuenta, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.



*Diego Rodríguez*  
Diego Rodríguez



## **8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La nota de solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación, con la correspondiente validación de la DNIT, firmados y sellados por el proveedor;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas, con la correspondiente validación de la DNIT, firmados y sellados por el proveedor;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios vigente; firmados y sellados por el proveedor;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario, válido hasta el último día del mes en que se realizará el pago o al mes siguiente del mismo; firmados y sellados por el proveedor;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, con vencimiento al último día del mes en que se realizará el pago o al mes siguiente del mismo; firmados y sellados por el proveedor;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), del período-mes en que se realizará el pago; firmados y sellados por el proveedor;
- g. Formulario de Información del personal (FIP); firmados y sellados por el proveedor.

## **9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Ingeniero Richard Suárez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de la Mujer; quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que los mismos se presenten de acuerdo con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a las exigencias, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente.

La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración y Finanzas, verificar las documentaciones anexadas de forma previa a los procesos de pago que de éste contrato se generen.

## **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las condiciones contractuales establecida en el Pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/la proveedor/a, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

## **11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.



*[Handwritten signature]*  
3/4



La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.

## **12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.

## **13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.

## **14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

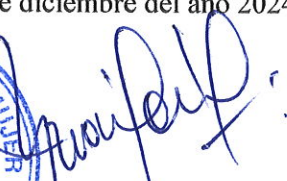
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **15. SUSCRIPCION**

**En Testimonio** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 5 del mes de diciembre del año 2024.

  
**DIEGO JOAQUÍN RODRIGUEZ BARRIOS**  
Propietario  
TES INGENIERÍA



  
**DRA. YOLANDA GOMEZ DE MACIEL**  
Ministra Sustituta  
Decreto N° 2946/2024



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2946.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DE LA MINISTRA DE LA MUJER Y SE DESIGNA SUSTITUTA.**

Asunción, 3 de *diciembre* de 2024

**VISTO:** Las prescripciones contenidas en el artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto N° 14.102/1992; y

**CONSIDERANDO:** Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Que la Ministra de la Mujer solicita autorización para viajar a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 6 de diciembre de 2024, para participar de la 66ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en la sede de la CEPAL, en la mencionada ciudad.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 931.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art.1°.-** Autorízase el viaje de la señora **Cynthia Carolina Figueredo Arriola**, Ministra de la Mujer, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 6 de diciembre de 2024, a los efectos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Art.2°.-** Designase a la señora **Yolanda Gómez de Maciel**, Viceministra de Administración y Finanzas, como Ministra Sustituta del Ministerio de la Mujer, mientras dure la ausencia de la Titular de la citada Secretaría de Estado.

**Art.3°.-** Refréndese por el Ministro del Interior.

**Art.4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2024/9645

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
TELA MURUVICHA GUASU RENDA